

Algunos ejemplos de la incipiente crítica literaria en la censura preventiva y correctiva (Nueva España, siglo XVIII)

MARÍA ISABEL TERÁN ELIZONDO
Universidad Autónoma de Zacatecas

Los estudios sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España han tomado como su principal fuente las publicaciones periódicas y las polémicas que en ellas se desarrollaron, y que remontan sus inicios hacia 1786-1787 con la controversia entre José Antonio de Alzate y los hermanos Bruno Francisco y José Rafael Larrañaga (Terán, 1997), y continuaron en publicaciones posteriores como el *Diario de México* (Martínez, 2011) o los impresos de José Joaquín Fernández de Lizardi (Pérez Vázquez, 2005); sin embargo, una línea de investigación que poco se ha explorado son las censuras de escritos, ya sea previas (preventiva) o posteriores (represiva).¹

En estos documentos oficiales, que se han conservado porque se incluían entre los preliminares con la denominación de «parecer», «censura» o «aprobación», si el escrito llegaba a la imprenta, o porque quedaron archivados en el expediente inquisitorial del que formaron parte como «calificaciones», es posible rastrear algunos cambios en la perspectiva de los censores que propició que en las censuras

¹ «En España existieron dos tipos de censura: la preventiva, que se llevaba a cabo antes de la impresión de un escrito, a cargo de la autoridad civil a través de los Consejos reales o los virreyes, y de la eclesiástica —el obispo o el superior de la congregación— si el libro trataba sobre religión; y la represora, por parte de la Inquisición, cuando un texto era considerado sospechoso o estaba incluido en algún edicto o Index. En ambos casos los escritos debían ser examinados por dos revisores que emitían un dictamen. La censura preventiva estaba a cargo de personas nombradas por las respectivas autoridades, y la censura represora era llevada a cabo por los calificadores del Santo Oficio [...]. En ambos tipos de censura —que variaban en extensión, calidad y contenido según la aptitud de quien los emitiera—, tenían solo carácter consultivo, pero orientaban la decisión de las autoridades; en el primer caso, para emitir o no la licencia de impresión, y en el segundo, para que los inquisidores resolvieran si se enfrentaban o no a un delito. Por lo general, la censura preventiva solo hacía explícito que el libro no se desviaba de la doctrina ni atentaba contra las buenas costumbres o las regalías de su majestad; en cambio, en la represora, los calificadores debían no solo identificar las proposiciones heréticas y la regla del expurgatorio a la que contravenían, sino sustentar el error basándose en la Biblia y los escritos de los Padres y Doctores de la Iglesia. Si en opinión de los calificadores el escrito debía prohibirse, así lo sugerían a los inquisidores, quienes tomaban la decisión final e incluían el título en el siguiente edicto, y más tarde quedaría incluido en el nuevo índice de libros prohibidos» (Terán y Fernández, 2017: 183-184).

solicitadas por las autoridades civiles o eclesiásticas, o por la Inquisición, que debían determinar las posibles desviaciones a la ortodoxia en lo religioso, lo político o lo moral, pasaran a juzgar también aspectos literarios. Opiniones críticas que difieren en extensión y profundidad de la expresada de forma espontánea y pública en los papeles periódicos.

Lo más probable es que las censuras previas más ricas en información hayan sido las de los libros que no llegaron a la imprenta, pues los censores debieron justificar las razones por las que no merecieron un dictamen aprobatorio, sin embargo, son escasas las fuentes de este tipo de ¿excepciones? El objetivo de este ensayo es rastrear la aparición de ese enfoque crítico-literario en una muestra de los mencionados documentos. En trabajos previos iniciamos esa exploración analizando textos aislados (Terán, 2011; Acuña y Terán, 2016; Terán y Fernández, 2017; Terán, 2017, 2018, 2020 y 2023), pero aquí interesan en conjunto y desde una perspectiva cronológica.

En España varios autores se han ocupado de estudiar tanto la censura previa como los preliminares de los libros, como Ignacio García Aguilar, Alberto Porqueras Mayo, José Simón Díaz y Anne Cayuela; sin embargo, Víctor Infantes fue de los primeros en llamar la atención sobre la importancia de los paratextos como «testimonios significativos» para los orígenes de la crítica literaria a la que denomina «del Siglo de Oro», distinta a la posterior crítica literaria profesional del siglo XVIII (Infantes, 2000). Para el caso novohispano, Marina Garone, Guadalupe Domínguez, Idalia García y Elvia Carreño han estudiado los paratextos, pero el trabajo más importante que vincula la censura previa con la crítica literaria es la tesis doctoral de Andea Pérez, *Censura, crítica y legitimación en los paratextos de la literatura novohispana. Siglos XVI-XVIII* (2018), publicada después por Iberoamericana / Vervuert (2022), en donde propone metodologías y categorías de análisis, así como nuevas rutas de investigación.

Los investigadores coinciden en señalar que la transición de una censura oficial que atendía aspectos ideológicos a una que empezó a incluir comentarios literarios se debió en parte a la Pragmática de 1558 que estableció que este documento pasara a formar parte de los preliminares del libro dictaminado, favoreciendo que de un escrito legal escueto, protocolario y de lugares comunes, se convirtiera en palestra para que el censor desplegara sus habilidades literarias y erudición, y expresara sus filias y fobias sectarias. Para el caso novohispano, Andrea Pérez propone una idea interesante: que el proceso que iba de la escritura al consumo de un libro, pasando por el mecenazgo, la censura y la autorización de impresión era un circuito circular, de modo que el lugar de un individuo en él podía ser intercambiable, por lo que todo el proceso legitimaba al sistema literario del que los involucrados formaban parte.

Intervenir un escrito va más allá de censurar: la calificación a la censura de la *Novena a Santa Quiteria* (1709)

En 1709 el agustino fray Joseph Gil Ramírez² y el franciscano fray Pedro Antonio de Aguirre³ se enfrentaron a raíz de un escrito, debido a que el primero, preocupado por el incremento de los casos de rabia en la Nueva España, escribió y quiso imprimir una *Novena de Santa Quiteria*, protectora contra ese mal, y a que al segundo se le encargara su censura. Su disputa tenía un antecedente: unos años antes agustinos y franciscanos se vieron envueltos en una discusión sobre precedencia que se resolvió en 1700 con una disposición de Roma que favoreció a los segundos, dada a conocer en México en 1701 por el entonces provincial: fray Pedro Antonio de Aguirre. Años después, cuando este aprobó la novena del agustino recomendando algunas enmiendas que consideró menores, este no tomó a bien la censura, por lo que él u otros miembros de su orden divulgaron una sátira manuscrita anónima titulada *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*, que se mofaba de los supuestos excesos de censor. (Acuña y Terán, 2016).

Fray Pedro Antonio de Aguirre, que era calificador del Santo Oficio, se quejó ante la Inquisición del agravio exigiendo que la sátira fuera retirada de circulación, pero ratificó las enmiendas que sugirió a la novena. Fray Joseph Gil interpuso también ante la misma instancia una denuncia contra la aprobación condicionada de su obra, de modo que censura y sátira fueron remitidas a la calificación de un jesuita y dos mercedarios para asegurar imparcialidad. En ambos casos el fallo favoreció a los quejosos: en el del agustino, revocando la censura y otorgándole permiso para que imprimiera su novena sin las enmiendas recomendadas por el censor, lo cual llevó a cabo en ese mismo año;⁴ y en el del franciscano, emitiendo un edicto prohibiendo la sátira, lo cual no impidió que continuara circulando, pues ochenta años después fue recogida una copia cerca de Celaya. (Acuña y Terán, 2016).

² «Natural de Méjico, Lector jubilado del Orden de S. Agustín; eruditísimo en las Letras Humanas: fue Maestro del célebre joven Abogado D. José Villerías: vivió ciego muchos años y falleció por el de 1720. Escribió *Romance endecasílabo a la canonización de S. Juan de Dios, premiado é imp. en el certamen poético del año de 1702*, 4.º; *Portentos milagrosos del Taumaturgo Eremita, S. Nicolás Tolentino, y Devocionario en su obsequio*, Imp. en Méjico muchas veces, y últimamente en 1707 y 1804; *Esfera mexicana, aclamacion solemne y festivo movimiento de los Cielos, delineado en los leales aplausos, con que la Ciudad de Méjico celebró el Nacimiento del I. Infante D. Felipe Pedro*. Imp. en Méjico por Rivera, 1714. 4.º». (Beristáin, 1883, t. II: 33). También trata de este fraile Tenorio (2010 y 2011, 119-150).

³ «Aguirre fue natural de la Nueva España, Lector jubilado, Definidor, Cronista y Provincial de los Franciscanos descalzos de la Provincia de San Diego de Méjico, y Calificador de la Santa Inquisición. Fue buen Orador, Teólogo y Canonista sobresaliente, y Poeta regular, si basta la regularidad para la poesía» (Beristáin, 1816, t. I: 31).

⁴ Al parecer tuvo mucho éxito, porque se reimprimió en 1726 por Francisco de Rivera Calderón, en 1731 por Joseph Bernardo de Hogal y 1774 por Joseph de Jáuregui.

En su queja, fray Pedro Antonio de Aguirre reconoce que le corrigió tres cosas a la novena, dos de redacción, para suavizar proposiciones que le parecieron «duras»:

La primera fue que el prólogo de la novena decía así: «*Dichoso reino de la Nueva España que no había experimentado el azote de la rabia con que Dios ha castigado la Europa, pero han llegado ya los pecados hasta las nubes y provocado la divina justicia que experimente tal castigo, no solo en los brutos, pero aun en los racionales etc.*» Y pareciéndome duro y denigrativo el dar por hecho el que los pecados de México suban ya *hasta las nubes*, lo modifiqué y suavicé corrigiendo así: «*Dichoso reino de la Nueva España que no había experimentado el azote de la rabia, pero como quiera que nuestros pecados pueden incitar la divina justicia a semejante castigo, pidamos por los méritos de Santa Quiteria, etc.*». La segunda que corregí fue, que, alegorizando en la lepra la herejía, pedía en una oración por todos los herejes, y me pareció más suave y más conforme al contexto de la misma novena contraer la deprecación, no pidiendo por los herejes, sino por el alma de cada católico, suplicando a Dios que, por medio de la novena y méritos de la santa, la librase Dios de la lepra de la herejía (Acuña y Terán, 2016).

La tercera solicitaba eliminar un verso y una antifona en romance para acatar las reglas del Expurgatorio. En su alegato, Gil Ramírez insiste en que su escrito debía mantenerse como él lo escribió, no solo porque su intención era precisamente «excitar la contrición de los fieles», sino porque la proposición que censura De Aguirre no era suya, sino que la tradujo del sermón *De Tempore* de San Agustín, aunque admite que no lo citó por no parecerle necesario porque era una frase conocida de todos. Además, acusa al franciscano de propasarse «de lo que el oficio de censor le permitía», pues, incluso, aparentemente anotó en un papel «lo que le pareció debía ponerse, queriendo fuese la impresión con cláusulas, períodos y oraciones que suplió de suyo», lo cual no solo no le correspondía hacer, sino que resultaba peligroso porque podía darse el caso de que al cambiar la redacción, el escrito resultara menos acertado de como lo propuso su autor, de modo que sería necesario un segundo censor para censurar lo que el primero le agregara al original, lo cual, concluye, «es fuera de orden, como lo es también el que el censor se propase a lo que no le toca». (Acuña y Terán 2016).

Después de evaluar los argumentos de ambas partes, los calificadores coincidieron con el autor de la novena en que el censor se excedió en sus funciones, distinguiendo por tanto entre una «censura» (teológica) y una «corrección» (redacción/estilística), por lo que opinaron que De Aguirre, al querer intervenir el original «traspasaba sus fueros». Además, dándole la razón al agustino, coincidieron en señalar el desatino de corregir «proposiciones seguidas y doctrinas corrientes entre santos padres doctores católicos», y agregan:

porque no es menor daño dar moneda falsa por verdadera que despreciar la verdadera como falsa y, como no deben pasar sin tacha y nota proposiciones que son dignas de

censura, tampoco deben tachar ni dar por sospechosas las que contienen sana y segura doctrina, porque de lo contrario se seguirá que la verdad se oscurezca, y se ignore qué se ha de decir y qué se ha de negar (Acuña y Terán, 2016).

Este ejemplo de inicios del siglo XVIII evidencia la falta de claridad sobre la función del censor y los límites de la censura, pero también la resistencia de los autores a la crítica, apelando a la práctica sobre la norma; y cómo ante la disyuntiva que se les presentó, los calificadores e inquisidores se vieron en la necesidad establecer algunos límites y demarcar categorías, a las que poco después se le añadiría la de crítica (literaria).

Lo que sí resulta insólito es que fueran los inquisidores quienes le aprobaran a fray Joseph Gil la impresión de su novena sin atender las recomendaciones del censor, cuando esta función era jurisdicción del gobierno civil o las autoridades eclesíásticas, y que además desautorizaran la censura de un personaje que, aunque fungió en este caso como censor, era calificador del propio tribunal.

¿Censuras o apologías? en el *Escudo de armas de México* (1737-1747)

Los preliminares del *Escudo de Armas de México*, escrito por Cayetano de Cabrera y Quintero,⁵ son también un buen ejemplo de lo que estaba sucediendo en Nueva España en torno a la censura. Por un lado, como dijimos en otro trabajo (Terán, 2023 en prensa), la presumible deshonra que podía conllevar negarse a aceptar el encargo de censurar un libro, incluso cuando el autor perteneciera a un grupo de poder antagónico; por el otro, como advierte Andrea Pérez y vimos en el caso anterior, la conciencia de los involucrados en la censura de que en el circuito de producción y consumo de impresos, las funciones de autor y censor eran intercambiables, por lo que en lugar de una verdadera crítica que podía afectar a todos los integrantes de la cultura letrada novohispana por más sectarismo que hubiera, lo mejor era favorecer su legitimación.

En otros espacios analizamos ya la denuncia de Juan Antonio de Fábrega⁶ de que la censura que llevaba su nombre era «apócrifa» (Terán, 2018), y cómo a pesar de que formaba parte de un grupo de letrados contrario al obispo Juan Antonio Vizarrón,⁷ que patrocinó el *Escudo de armas* y protegía a Cayetano de Cabrera y Quintero, supo

⁵ Criollo nacido en la ciudad de México. Fue presbítero secular del arzobispado, colegial del Seminario tridentino y maestro de pajes del arzobispo- virrey Vizarrón. Poeta latino y castellano prolífico. Escribió obras de variados géneros: poesía, teatro, sermones, vejámenes, prosa histórica, literatura circunstancial y efímera, etc. Muchas se conservan manuscritas en la Biblioteca Nacional de México.

⁶ Español natural de Cádiz, jesuita. Llegó a México en 1715.

⁷ Español, oriundo de la región de Cádiz. Fungió como arzobispo de México desde 1731 hasta su muerte. Entre 1734 y 1740 ostentó también el cargo de virrey interino.

sortear el reto y cumplir con el encargo (Terán, 2023), por lo que aquí nos referimos solo a sus comentarios que dan indicio de una incipiente crítica literaria. Andrea Pérez clasifica algunos de los tópicos que suelen aparecer en las censuras como argumentos de aprobación: la fama del autor, su ingenio, erudición o capacidad literaria, la dignidad del tema, etc. (Pérez, 2021, 2022), mismos que aparecen en las censuras aquí analizadas.⁸

Conociendo el contexto, resulta obvio que Juan Antonio de Fábrega censuró contra su voluntad el *Escudo de armas* (Cabrera, 1981: XVIII-XIX), por lo que centra su comentario en la importancia del tema —el patrocinio de la Virgen de Guadalupe a la ciudad de México aquejada por la epidemia del *matlazáhuatl*—, único asunto que a su juicio validaba la obra, a la que se refiere solo como «bien escrita, y ordenada». En cuanto al autor, muy a su pesar le reconoce «la dulzura, y suavidad de su elocuencia, y los coloridos, y matices de su erudición», pero anula este aparente elogio sentenciando que tales destrezas no le son propias, sino que son connaturales a todos los literatos novohispanos.

En cambio, José Mercado⁹ (Cabrera, 1981: XIX-XXVI) y Francisco Jiménez Caro¹⁰ (Cabrera, 1981: XXVII- XXVIII), cercanos al obispo Vizarrón y a Cabrera, se desviven por señalar las virtudes del autor y las bondades de la obra: El primero le alaba su fama previa, las dificultades que sorteó para escribir una obra de tan arduo tema, su obediencia para cumplir con tan dificultoso encargo, así como su «arte», «destreza» y «erudición». Y la obra le parece una «delicia de lectura», un «heroico panegírico», «hecha con tanta propiedad, con tal artificio, que toca los apices del Poema, quando corre mas libre, ò vuela con aliños de Historia»; un «parto de la elocuencia de su lengua, limada con los templados menudos dientes de su estylo [...]. Obra, en fin, toda Arte, y perfeccion».

Por su parte, Jiménez Caro admira la erudición y fama del autor, sus «inmortales obras», sus buenas letras, sus dotes literarias («peregrinos perfiles, palideces retóricas»), su autodidacismo, su ingenio y su aplicación. Y destaca las cualidades de la obra: «su tejido es ingenioso; grave el caracter; ceñido, y brioso el estylo; tersa la narración; ameno el frasismo; alto, y claro el concepto, y fieles, y selectas, y bien en-

⁸ En Terán (2023, en prensa), explicamos por qué uno de los tres paratextos aquí analizados, el de Jiménez Caro, es en realidad un texto apologético y no un documento oficial como los otros dos.

⁹ En el paratexto se enlistan sus cargos: Abogado de los reales consejos de la Real Audiencia y presos del Santo Oficio de la Inquisición de México «y su Comisario», racionero de la santa Iglesia Catedral de Puebla, juez ordinario, visitador de testamentos, obras pías, capellanías y causas decimales del obispado de Puebla.

¹⁰ En el paratexto se enlistan sus cargos: «Visitador, que fue, del Arzobispado de Sevilla, Cura del Sagrario de esta Metropolitana, Secretario de Camara, y Gobierno Eclesiastico, y Superior del Excmo. Señor Arzobispo D. Joan Antonio de Vizarron, y Eguiarreta; Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Vicario de Monjas, y Visitador General de este Arzobispado».

gastadas las noticias, tanto nacionales, quanto ultramarinas, modernas, y antiquadas, de que se ha valido para su construccion. Quales, pues, serán los aplausos, y elogios que corresponden â un Todo compuesto de tan realizadas partes?»

En estas censuras-elogios se puede constatar cómo, pese a sus filias y fobias sectarias, los censores —incluido el reticente Fábrega—, contribuyen de forma directa o indirecta a legitimar al autor y a su obra y, por tanto, a sí mismos y a todo el sistema literario del que formaban parte.

La mala literatura hace peligrar la salud espiritual: la censura espontánea y las calificaciones a una comedia (1787)

Como expusimos en otro trabajo (Terán, 2017: 43-55) por el año de 1787 Manuel de Quiroz y Campo Sagrado tenía escrita una comedia titulada *El mayor triunfo del hombre es el vencerse a sí mismo*. Quizá esperando patrocinio para su impresión, se la dio a leer a Fernando José Mangino,¹¹ quien la compartió con Silvestre Díaz de la Vega,¹² quien después de leerla se negó a regresarla a su dueño por considerar que contenía herejías. El autor, temiendo un mal desenlace, solicitó al Santo Oficio que tomara cartas en el asunto y mandara calificar su obra. Al remitirla a la Inquisición, Díaz de la Vega adjuntó un papel con su opinión de los defectos literarios de la obra:

Esta comedia es incorregible o enmendable [...] El argumento es bajo, la trama fría, los graciosos sin gracia, impropio el carácter y ocupación de los personajes, violento en extremo el del primer galán Rodulfo, que en mi concepto dice blasfemias y obscenidades que no se pueden oír, y tan repetidas que cansarían al más paciente; hay faltas de gramática, muchos retruécanos enfadosos y solo el versificado no es despreciable, pero sí y mucho lo poeta. No he leído cosa más mala e incapaz de corrección (Terán, 2017: 47).

Los calificadores, fray Mateo de la Santísima Trinidad¹³ y el padre José Francisco Valdés,¹⁴ no encontraron errores teológicos en la obra, pero si coincidieron con el censor espontáneo sobre su mala calidad literaria. Sin embargo, mientras el primero

¹¹ Fue superintendente de la Real Casa de la Moneda e impulsor de la Real Academia de San Carlos.

¹² Vale la pena recordar que en 1786 el virrey Bernardo de Gálvez había iniciado la reforma general del teatro en la Nueva España, creando la Sociedad de suscriptores del Teatro y una Junta de Censura para vigilar que las piezas dramáticas que se representaran en el Coliseo no solo no contuvieran temas religiosos, prohibidos por real Cédula en 1765, sino que se apegaran a las propuestas de la poética neoclásica. Silvestre Díaz de la Vega fue asentista y miembro de la Junta de Censura del teatro, y autor del *Reglamento y Discurso sobre los dramas* por encargo del virrey.

¹³ Fue provincial de la orden de Nuestra señora del Carmen.

¹⁴ Religioso descalzo de la provincia de san Diego y calificador del Santo Oficio. Al parecer fue autor de varias novenas.

vanaliza sus defectos por similares a los de muchas otras piezas que circulaban en la época, el segundo la descalifica como «un aborto del entendimiento humano, tan insulso, tan grosero, tan lleno de despropósitos, de disparates, de necedades; tan falto de invención, de método, de estilo. En una palabra, tan despreciable que apenas se resuelve la razón a determinar cuál de las innumerables nulidades que padece sea la mayor» (Terán, 2017: 47-48).

El inquisidor fiscal, Antonio Bergoza y Jordán,¹⁵ en lugar de desechar el asunto por no comprometer la ortodoxia y por lo tanto no ser competencia del Santo Oficio, lo tomó en sus manos, y si bien convino en la falta de mérito de la obra, juzgó que sus defectos literarios comprometían la salud espiritual tanto del autor como de los potenciales lectores y espectadores, por lo que sí era incumbencia de la Inquisición hacerle saber a Quiroz sus errores para que ni él ni otros los cometieran, por lo que recomendó que se le amonestara, expresándole que:

pues carece de las bellas cualidades verdaderas de poeta y aún necesita aprender el castellano, se abstenga en lo sucesivo de semejantes poesías y se dedique a obras y tareas menos inútiles a sí mismo y al público, con apercibimiento que, de reincidir en semejantes producciones o proposiciones escandalosas, procederá contra él este Santo Oficio con todo el rigor de derecho a lo que haya lugar en justicia (Terán, 2017: 54).

El expediente no contiene la obra, por lo que probablemente se le regresó a su autor con sus correspondientes críticas, lo que no impidió que años después escribiera varias loas, una pieza dramática sobre la vida de San Juan Nepomuceno y una pastorela, aunque esta primera obra suya continúa perdida.

Tres cosas son evidentes en este caso: por un lado, el que la crítica espontánea —ya estrictamente literaria— de Silvestre Díaz de la Vega, posiblemente orientó la censura de los calificadores, quienes arriesgaron opiniones más allá de lo que tocaba a su función; por otro, los cada vez más desdibujados límites de la censura ideológica en el caso de obras literarias, en las que la ficción permitía crear realidades alternas donde los personajes y las tramas podían expresar o representar ideas heréticas o escandalosas que no necesariamente reflejaban las creencias del autor, generando así dudas sobre cómo juzgar la herejía en las ficciones literarias;¹⁶ y, finalmente, la toma de conciencia del representante de la Inquisición de que ya no era posible juzgar la herejía solo a partir de lo que un texto dice, sino que, coincidiendo con lo

¹⁵ Español. Fue obispo de Antequera, y obispo electo de México, aunque no ejerció ese cargo. Fue defensor de la Constitución de Cádiz, postura que le trajo problemas cuando Fernando VII regresó al trono. Como inquisidor le tocó enfrentar la insurgencia.

¹⁶ Pablo González Casanova (1986) refiere dos casos similares: el del poema «Acto de contrición» del cura Diego Calderón Velarde (Capítulo «Poesía mística») y el del cuento *Syzigias y cuadraturas lunares...* que describe un ficticio viaje a la Luna (Capítulo «Fantasía y realidad»).

que proponía De Aguirre en el primer caso aquí analizado, era importante analizar y corregir el cómo lo dice, aspecto que entraba ya en el terreno de la retórica, el estilo y la literatura.

¿Se puede juzgar igual lo que se dice en forma literal que lo figurado?

Las calificaciones a la *Relación verífica de la procesión de Corpus...* (1794)

En 1794 fue recogido en la ciudad de Querétaro y despachado a la Inquisición de la ciudad de México un papel satírico, manuscrito y anónimo, titulado *Relación verífica de la procesión del Corpus de la ciudad de la Puebla* por sospecha de herejía (Terán, 2011). El documento fue remitido para su calificación a los dominicos fray Ignacio Gentil¹⁷ y fray Manuel de Herrasquín.¹⁸ En sus dictámenes negativos ambos detallan los errores teológicos, que fueron los que orientaron la decisión de los inquisidores para prohibirlo, ya que denigraban a la religión, a las dignidades y autoridades eclesiásticas, a los cleros regular y secular, y a los poblanos.

Los dos calificadores reconocen el carácter literario del texto. Fray Ignacio Gentil concluye que «es de tal calidad, así en sus partes, como en su todo, que no merece la pena de leerse», y clasifica sus defectos en dos categorías: los que se deben a la ignorancia del autor en el «arte» de la sátira, y los que derivan de «la impropiedad del estilo». En su opinión, si el autor quería escribir una sátira, debió indagar sobre sus características y fines: «parece que quiso usar la sátira menipea, pero da a entender que ni aún el nombre de esta ha llegado a su noticia», pues ignora «su verdadera naturaleza» y sus reglas, por lo que su papel solo es una «mordaz y acre invectiva». Respecto al estilo, lo considera «duro e inculto», «sin orden ni concierto», con «disparates mal concertados», con «impropiedad [...] en la col[oc]ación de las dicciones» y con versos «insípidos» sin «metro ni orden». Y el que desarrolle todo el asunto en un solo capítulo es otra muestra de la mala construcción del escrito. (Terán, 2011: 45-50) De este modo, y tal como opinara unos años antes el inquisidor Bergoza respecto a la comedia de Quiroz, Gentil considera que los defectos literarios podían tener implicaciones espirituales en los lectores:

Bien se conoce que el autor habla con esta extravagancia conducido de su ignorancia, pero debía advertir que de estas proposiciones se siguen perniciosísimas consecuencias, no solo seductivas de los ánimos sencillos, sino también ofensivas a la pureza de la fe, por-

¹⁷ Fue maestro de teología, examinador sinodal del obispado de Guadalajara, calificador del Santo Oficio y prior provincial de la provincia de Santiago de México de la orden de predicadores.

¹⁸ Criollo. Fue maestro en artes, doctor en teología y catedrático de la Universidad de México; calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de los arzobispados de México y Durango, y provincial de la Provincia de su orden.

que cosas tan graves y serias deben tratarse según la dignidad que piden por sí mismas (Terán, 2011: 47; las cursivas son nuestras).

Y si bien fray Manuel Herrasquín¹⁹ (Terán, 2011: 50-53) no aborda directamente el aspecto literario, sí propone algunas reflexiones interesantes al explicar la manera en la que elaboró su dictamen, pues procuró «desentrañar el sentido que puedan tener [las proposiciones] o al que puedan aludir, y *siendo alguna de ellas al parecer irónicas o dichas para ridiculizar, podrían en tal sentido pasarse sin la censura*» (Terán, 2011: 51; las cursivas son nuestras). Entre estas destaca las que contienen términos con equívoca o incorrecta interpretación o ironías, las expresiones del dominio popular, «exageraciones imposibles», abuso de lo sagrado aplicado a un contexto profano o viceversa, y prosopopeyas o personificaciones.

El calificador advierte, por tanto, que las proposiciones de la sátira podían ser leídas en un sentido literal, o figurado o irónico, de modo que si se asumiera que el autor cree lo que dice en el texto, este es indudablemente herético, pero si se admite que está hablando en broma, sin creer o afirmar lo que dice, no necesariamente lo sería. Por tanto, distingue entre obras literarias «serias» cuya función es «decir verdades», y otras escritas por «juego» con el propósito de «divertir», por lo que crean mundos imaginarios donde es posible no apegarse a la verdad o la realidad, y por lo tanto donde no habría herejía.

Sin embargo, y pese a esta interesante distinción entre la literatura y la realidad, al final Herrasquín cuestiona cómo se podría juzgar la verdadera intención del autor, pues la ambigüedad generada por el texto podría dificultar distinguir si lo que afirma se debía a descuidos de redacción causados por su ignorancia o a un hábil uso intencional y malicioso del lenguaje; a lo que había que sumar el riesgo de la imposibilidad de prever si el lector podría discernir la diferencia entre lo serio y verdadero y la broma irónica, por lo que para evitar herejías en unos y otros, coincide con fray Ignacio Gentil que la obra debía prohibirse, y concluye que las estrategias literarias mencionadas que favorecen la ambigüedad resultaban muy peligrosas (Terán, 2006).

En este ejemplo se observa cómo los inquisidores se enfrentaban cada vez más, como en el caso de la comedia de Quiroz, a la dificultad de juzgar solo el contenido de los textos literarios, porque lo que dicen estaba íntimamente relacionado con el cómo lo dicen, como tenía claro también De Aguirre.

¹⁹ El 24 de abril se remite a Manuel Herrasquín el papel para su censura. Su calificación está fechada el 29 de mayo de 1794. El expediente incluye el original de esta calificación en los fols. 71r-73v y una copia en 63r-67v.

Reflexiones finales

En este breve recorrido intentamos trazar y mostrar el fértil camino de indagación sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España en las censuras previas y las calificaciones inquisitoriales, fuentes que podrían haber sentado las bases de la crítica literaria «profesional» posterior. El panorama plantea interrogantes y rutas de investigación que requieren del análisis de muchos más casos de los reseñados aquí; sin embargo, podemos esbozarlas:

¿Cuál era la verdadera función del censor y el calificador, y cuáles eran los límites de la censura? ¿Por qué corregir la redacción y estilo de un libro era excederse, cuando de la redacción depende la claridad y precisión de las ideas? ¿cuál era el estilo aceptado por la Inquisición o la Iglesia al que debían atenerse los autores y hacer respetar los censores?

1. Partiendo de la propuesta de Andrea Pérez para la legitimación del sistema literario, ¿se debe asumir que no hay una censura o calificación imparcial y quizá tampoco sincera, como vimos en los elogios falsos de Fábrega? En el caso del *Escudo de armas* y de la novena, la pertenencia de los implicados a una orden religiosa o a grupo político influyeron para bien o para mal en la censura y las calificaciones, lo que parece mostrar la importancia de mantener un contrapeso o equilibrio de fuerzas entre grupos y congregaciones.

2. ¿Quién y cómo se elegía a alguien para que cumpliera la función de censor? Todo parece indicar que era una encomienda honorífica. ¿Se podía rechazar sin caer en descrédito o sufrir consecuencias? En el caso del *Escudo de armas* es evidente que el censor dio su aprobación por obediencia y obligación, a pesar de su desacuerdo con la obra y con el autor, pero no solo insinuó que fue forzado a darla, sino que asegura que la que se imprimió en el texto era apócrifa (Terán, 2017). Quizá, siguiendo la propuesta de Andrea Pérez, el censor asumió el encargo con la conciencia de que tarde o temprano los papeles podían intercambiarse y él estar en el lugar del autor.

3. La dificultad de juzgar solo ideológicamente las obras (literarias o no) que proponen realidades alternativas desde la ficción, o que utilizan estrategias literarias que favorecen la ambigüedad de interpretación. En los ejemplos de la comedia de Quiroz y de la sátira de la *Relación verífica...* los censores se enfrentan a la disyuntiva de si tomar de manera literal o figurada lo que el narrador o los personajes dicen, reflejando ya sea el verdadero pensamiento y creencias del autor o solo opiniones falsas vertidas dentro del universo cerrado fruto de la imaginación, ajeno e independiente a la realidad.

4. La instauración de una poética neoclásica y un pensamiento ilustrado en las calificaciones y censuras, lo cual se puede observar en las propuestas, que por la misma época defendería José Antonio de Alzate cuando criticó *La portentosa vida de*

la Muerte en su *Gazeta de literatura de México*, de que las cosas graves debían tratarse seriamente, así como la postura de que la literatura debía ser útil al lector, y no solo proporcionarle diversión.

En síntesis, lo que hemos querido mostrar aquí es cómo los censores y los calificadores, por las necesidades propias de las obras que les tocó evaluar, fueron trascendiendo los límites de la funciones de su cargo y se arriesgaron a emitir opiniones sobre el aspecto literario de los escritos que revisaban, generalmente en comentarios marginales que al final podían influir o no en la decisión final de imprimir o prohibir las obras, sin embargo, esos fugaces y breves comentarios podrían dar nueva luz sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España.

Bibliografía

- AGN México, Inquisición, vol. 743, exp. 3, fols. 444-459, «Autos sobre la novena de Santa Quiteria que compuso el padre fray José Gil Ramírez del Orden de San Agustín».
- AGN México, Inquisición, vol. 742, exp. 21, fols. 546-554, «Autos sobre un papel que se mandó recoger por edicto de este Santo Oficio, titulado El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor».
- AGN México, Inquisición, vol. 1321, exp. 10, fols. 49-75, «Expediente formado con motivo de haber remitido el comisario de Querétaro un papel titulado Relación verfica que hace de la Procesión del Corpus &».
- Acuña Aguayo, Nancy y María Isabel Terán Elizondo (2016), «Los riesgos de censurar libros en la Nueva España del siglo XVIII: Fray Pedro Antonio de Aguirre y la sátira Anónima *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*», en *Adenda. Letras novohispanas*, vol. 2, n.º 1, diciembre s/p., en red.
- Alzate y Ramírez, José Antonio de (1831), *Gacetas de literatura de México por don José Antonio Alzate Ramirez, socio correspondiente de la Real Academia de las Ciencias de París, del Real Jardín Botánico de Madrid, y de la sociedad Bascongada*, Puebla, Oficina del hospital de San Pedro, 4 vols.
- Beristáin, José Mariano (1816), *Biblioteca hispanoamericana septentrional Catálogo o noticia de los literatos que o nacidos o educados, o florecientes en la América septentrional española, han dado a luz algun escrito, ó lo han dexado preparado para la prensa*, edición facsimilar, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 3 vols.
- Cabrera y Quintero, Cayetano de (1981), *Escudo de armas de México*, edición facsimilar con un estudio histórico y una cronología de Víctor M. Ruiz Naufal, México, Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Gil Ramírez, José (1709), *Novena de Santa Quiteria Virgen, y Martyr, Patrona de Toledo, Abogada de la Salud, y Especial Protectora para el mal de la rabia, en la Iglesia de Nuestro*

Padre S. Agustín de México, donde tiene altar y se venera su santa reliquia: ofrécela a sus aras un religioso affecto, que humilde implora su celestial patrocinio, México, Oficina de Valdés.

González Casanova, Pablo (1986), *La literatura perseguida en la crisis de la colonia*, México, Secretaría de Educación Pública.

Infantes, Víctor (2000), «La crítica por defecto y el crítico censor: la literatura en la burocracia áurea», *Bulletin Hispanique*, vol. 102, n.º 2, págs. 371-380.

Martínez Luna, Esther (2011), *El debate literario en el Diario de México (1805-1812)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Medina, José Toribio (1989), *Historia de la imprenta en México (1539-1821)*, Tomo V (1745-1767), edición facsimilar, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez González, Andrea Mariel (2018), «La censura previa y la formación del juicio crítico lector: la evolución de un paratexto», *Bibliographica*, vol. 1, n.º 2, págs. 52-76.

— (2018), *Censura, crítica y legitimación en los paratextos de la literatura novohispana (siglos XVI-XVIII)*, México, El Colegio de México, Tesis doctoral.

— (2021), «La aprobación de libros en la literatura novohispana de los siglos XVII y XVIII: la censura como ejercicio intelectual», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, vol. LXIX, n.º 2, págs. 635-675.

— (2022), *Leer el libro desde sus paratextos. Censura, crítica y legitimación en los paratextos de la literatura novohispana. Siglos XVI-XVIII*, Madrid / Frankfurt an Main, Iberoamericana / Vervuert.

Pérez Vázquez, Adriana Fernanda (2005), *Los conceptos de «Literatura» y «crítica literaria» de José Joaquín Fernández de Lizardi a través de sus folletos*. Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, Tesis doctoral inédita.

Relación de méritos de Don Juan Antonio Fabrega Rubio, Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Biblioteca Digital Hispánica. R/1231(63). [En línea] Disponible en: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000113959>.

Sentencia apostolica definitiva de las Precedencia en todos Actos Publicos y Privados, de la Seráfica Descalcez y mas estrecha Observancia Regular de N.S.P.S. Francisco, en la Provincia de San Diego de México... Ofrecela a la Religiosa discreta Consideracion Fray Pedro Antonio de Aguirre (1701), México, Imprenta del Capitán Sebastián de Guevara, y Rios.

Terán Elizondo, María Isabel (2001), *Orígenes de la crítica literaria en México. La polémica Alzate-Larrañaga*. Zamora, El Colegio de Michoacán / Universidad Autónoma de Zacatecas.

— (2006), «¿Crítica o defensa de la nueva moral? El ambiguo discurso de una sátira novohispana: “Cartilla de la moderna para vivir a la moda”», en José Pascual Buxó (ed.), *Permanencia y destino de la literatura novohispana. Historia y crítica*. México, Uni-

- versidad Nacional Autónoma de México / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, págs. 441-464.
- (2011), *Irreverencia y desacralización satíricas. La Relación verífica de la procesión del Corpus de la ciudad de la Puebla (1794)*. Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- (2018), «La censura en la Nueva España del siglo XVIII. El insólito caso del *Escudo de armas* de Cayetano Cabrera y Quintero», en *Dieciocho*, 41.1 (Spring), págs. 65-78.
- (2020), *Religión, rey y patria. La obra poética de Manuel Quiroz y Campo Sagrado (1784-1821)*, México, Factoría Ediciones / Universidad AZ.
- (2023), «Apología, crítica y contra crítica. Las controversias ¿literarias? en los preliminares del *Escudo de armas de México* de Cayetano de Cabrera y Quintero», en *La cultura letrada novohispana del siglo XVIII a la luz de Cayetano de Cabrera y Quintero y su Escudo de armas de México*, en prensa.
- y María del Carmen Fernández Galán Montemayor (2017), «La Inquisición y la censura de libros en la Nueva España del siglo XVIII», en *Revista Mexicana de Historia del Derecho, Segunda Época*, vol. XXXVI, julio-diciembre, págs. 181-216.
- Viveros, Germán (1990), *Teatro dieciochesco de Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.